	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 0175
(10 de marzo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N. 041 de 2021- "CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL. "

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:


1. Que es función del Proceso Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales mantener actualizadas las pólizas de vehículos, infraestructura física, obras civiles terminadas, maquinaria y equipo y el personal que labora en la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL. que es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos, igualmente otros aspectos que la ley Colombiana señala son: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le Han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).

2. - Que se considera falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num.

3. - Que es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63). "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101) "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

4. - Que por lo anterior se hizo necesario iniciar el nuevo proceso contractual y de esta manera garantizar la adquisición de pólizas contra todo riesgo, que garanticen una adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y del personal del IBAL, en



	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

concordancia con las condiciones técnicas anexas y ajustándose a las normas y reglamentos de contratación del IBAL S.A. ESP OFICIAL.

5. - Que la adquisición de las pólizas de seguro, no es solo necesario para cumplir con un precepto legal como es el de tener todos los bienes e intereses patrimoniales del estado asegurados, sino que es el mecanismo que nos brinda la certeza de que el objeto misional de la empresa no se pueda ver amenazado por situaciones fortuitas, de fuerza mayor, negligencia o mala intención de los funcionarios o terceras personas; además le brinda a la empresa mayor respaldo ante los entes financieros para suscribir créditos, y ante los clientes y potenciales clientes para poder ampliar la cobertura de servicios, como puede ser los contratos por recaudo que hacemos a través de los puntos PAS.

6. - Que a través del estudio de necesidad el Profesional Especializado III Gestión Ambiente Físico y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar un proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**

7.- Que el día 24 de febrero de 2021, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el proyecto de términos de referencia de la invitación cuyo objeto sería el **"CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"**.


8.- Que el 26 de febrero de 2021, se recibieron observaciones al proyecto de términos de referencia.

9.- Que el 02 de marzo de 2021, se dio respuesta por parte del comité evaluador de este proceso de contratación a las observaciones presentadas al proyecto de términos de referencia.

10.- Que mediante resolución N. 0160 del 2 de marzo de 2021 se dio apertura al proceso de invitación pública N. 041 y Publicación de términos de referencias definitivos.

11. - Que el día 06 de marzo de 2021, se recibió al correo electrónico contratacion@ibal.gov.co propuestas por parte de los siguientes oferentes: **1) UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-ALLIANZ SEGUROS S.A. y 2) LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 041 de 2021.

12.- Que el 06 de marzo de 2021, a las 03:00 p.m. se realizó acta de cierre y apertura de propuestas del proceso de invitación N° 041 de 2021, la cual fue publicada en en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

13.- Que una vez evaluadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes, el comité evaluador concluyó lo siguiente: **1)** Que el oferente **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-ALLIANZ SEGUROS S.A.** acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilitó sin ningún condicionamiento. **2)** Que el oferente **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS.** acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilitó sin ningún condicionamiento. **3)** El comité evaluador procedió a establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas al menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en los términos de referencia de la invitación pública, asignando a la empresa **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** un total de 925,60 Puntos. **4)** Con base en el informe, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad; **No. 1. LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, No. 2. UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-ALLIANZ SEGUROS S.A.**

14.- Que el día 09 de marzo de 2021, se publicó el informe de evaluación en los siguientes términos; **1)** El oferente **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje asignado por el comité evaluador, quedando en el primer (1) orden de elegibilidad. **2)** el proponente **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-ALLIANZ SEGUROS S.A** quedo en el segundo (2) orden de elegibilidad de conformidad con el informe de evaluación.


15.- Que, con base en citado informe, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, No. 1. **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** con 925,60 puntos y No. 2. **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-ALLIANZ SEGUROS S.A.** con 818,48 puntos.

16.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 041 de 2021, a la empresa **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS**, identificada con Nif N° 860.002.400-2, representada legalmente por **LEONARDO RUBIO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.823.111 de Ibagué, por un valor de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 915.835.946.00) M/CTE INCLUIDO IVA.**

17.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210258 del 15 de febrero de 2021 por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$999.817.994) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.**

18.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.




	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación pública simplificada N° 041 de 2021, a **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS**, identificada con Nit N° 860.002.400-2, representada legalmente por **LEONARDO RUBIO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.823.111 de Ibagué, por un valor de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 915.835.946.00) M/CTE INCLUIDO IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario será notificado vía telefónica o por correo electrónico, por parte de un funcionario de la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, de la fecha y hora en la que podrá presentarse a suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
 GERENTE GENERAL
 IBAL S.A. ESP OFICIAL

Aprobó: Juliana Macías Barreto - Secretaria General

Elaboró: Paola Andrea Torres - Asesor Jurídico Externo - Secretaria General